



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1752

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°646-2024-MDP/GI.

Pichari, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°355-2024-MDP/GM/EMHA, INFORME N°557-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, INFORME N° 1242-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N° 1239-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N° 1210-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N° 095-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, INFORME N° 1229-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N° 5773-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME LEGAL N° 148-2024-MDP-OAJ/EPC, INFORME N° 4174-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 034-2024-ERCG-E, CARTA N° 760-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D, INFORME N° 1104-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N° 010-2024-MDP-OFEP/OQB-F, MEMORANDO MULTIPLE N° 53-2024-MDP-OFEP/ TSE-D, INFORME N° 3397-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 028-2024-ERCG-E, CARTA N° 612-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D, INFORME N° 759-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N° 004-2024-MDP-OFEP/OQB-F, MEMORANDO N° 019-2024-MDP-OFEP-TSE-D y demás antecedentes en mil setecientos diecisiete (1717) folios, Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2614851;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de la entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante MEMORANDO N° 019-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 05 de abril del 2024, se contrata al Ing. Olmero Quispe Bautista, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°6127 de fecha 03 de julio del 2024, se contrata al consultor Ing. Colonos Galindo Edwin Romero, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante MEMORANDO N° 019-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 05 de abril del 2024, el Eco. Tito Soto Escobar Director de Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP), asigna al Ing. Olmero Quispe Bautista la formulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2614851, en atención dicho proyectista mediante INFORME N°004-2024-MDP-OFEP/OQB-F, de fecha 11 de junio del 2024, entrega el producto objeto contractual a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0759-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante CARTA N°612-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la evaluación al Ing. Colonos Galindo Edwin Romero, en su calidad de evaluador reconocido mediante Orden de Servicio 6127;

Que, mediante CARTA N°28-2024-EGCG-E, de fecha 10 de julio del 2024, el Ing. Edwin Romero Colonos Galindo Evaluador, una vez evaluado y revisado los contenidos del expediente técnico determina que se encuentra observado, por ende solicita su absolución de las observaciones a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°3397-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de julio del 2024, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

1750

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N°53-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 12 de agosto del 2024, solicita la absolución de las observaciones al formulador, en atención son absuelto las observaciones mediante INFORME N°010-2024-MDP-OFEP/OQB-F, de fecha 27 de agosto del 2024, actos de absolución que son comunicados mediante INFORME N° 1104-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 27 de agosto de 2024, por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 760-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D, de fecha 27 de agosto de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 034-2024-ERCG-E, de fecha 29 de agosto de 2024, el evaluador Edwin Romero Colos Galindo, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, costo total del Proyecto asciende al S/ 6'648,930.28 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta con 28/100 soles), y un monto de control concurrente de S/ 132,978.61 (Ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N° 4174-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total del Proyecto asciende a S/ 6'648,930.28 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta con 28/100 soles), y un monto de control concurrente de S/ 132,978.61 (Ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa.

Que mediante INFORME LEGAL N°148-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 05 de setiembre del 2024, el Asesor Legal da su opinión legal que una vez registrada el Formato 01 en el banco de Inversiones y con el informe de aprobación por parte del CRAET, Gerencia Municipal aprobara el expediente Técnico con Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME N°5773-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez, en su condición de jefe de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total del Proyecto asciende a S/ 6'648,930.28 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta con 28/100 soles), y un monto de control concurrente de S/ 132,978.61 (Ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N° 1229-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia, en atención mediante INFORME N° 095-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, de fecha 16 de setiembre de 2024, comunica la aprobación de registro de consistencia, por consiguiente el Econ. Tito Soto Escobar le deriva el expediente mediante INFORME N° 1210-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 16 de setiembre de 2024, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1239-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 17 de setiembre de 2024, solicita al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico su emisión del informe CRAET en atención a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1749

Resolución Gerencial N° 030-2024-MDP/GM, de conformidad a la naturaleza del proyecto, en atención mediante proveído responde que no corresponde a dicha área;

Que, mediante Que mediante INFORME N°1242-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón de la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del informe (CRAET), a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente como presidente de la comisión según Resolución Gerencial N° 030-2024-MDP/GM;

Que, mediante INFORME N°557-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNCAS Y DEL AMBIENTE
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2614851, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/6'648,930.28 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta con 28/100 soles), y un monto de control concurrente de S/ 132,978.61 (Ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, mediante INFORME N°355-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 23 setiembre de 2024, el Gerente Municipal-Edmur Milthon Huari Aragon, solicita su aprobación del expediente técnico al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, en tención mediante proveído remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación de conformidad a la delegación de facultades Resolución de Alcaldía N°11-2023-MDP-A;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2614851, con un presupuesto total de **S/6'648,930.28 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil**



1748

novecientos treinta con 28/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	SUFICIENTES MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO	S/ 2,945,263.66
2.0	ADECUADA TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO	S/ 1,972,783.91
3.0	SUFICIENTES CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y GESTIÓN COMERCIAL	S/ 521,201.00
	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 5,439,248.57
	GASTOS GENERALES (12.86 %CD)	S/ 699,560.67
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.41 %CD)	S/ 332,209.33
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 141,077.71
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 14,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 22,834.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 6'648,930.28

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 24 meses (720 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el control concurrente para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2614851**, con un costo total de **S/ 132,978.61 (Ciento treinta y dos mil novecientos setenta y ocho con 61/100 soles)**, en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/. 132,978.61
-------------------------------------	-----------------------

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente,

1247

finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Edelmira Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
GCAA
OIS
Archivo.